13 (trece)

TETÃ VIRU MOHENDAPY
Motenondeha

Ministerio de HACIENDA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN MH/DA N° 553

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 120/2017 SUSCRITO CON LA EMPRESA NUCLEO S.A. DERIVADO DEL SEGUNDO LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 22/2017 SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA DIRECCIÓN ANTICORRUPCIÓN ID N° 333.824 PARA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO Y VIGENCIA ADJUDICADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.

Asunción, 14 OCT. 2019

VISTO: la solicitud presentada por la Dirección Anticorrupción del Ministerio de Hacienda, a través de la Nota DAC N° 554/19, para la modificación del Contrato MH N° 120/2017, suscrito con la empresa NUCLEO S.A., (Expediente SIME N° 80781/2019 y otros), y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Anticorrupción del Ministerio de Hacienda, a través de la Nota DAC N° 554/19, solicita la modificación del Contrato MH N° 120/2017, suscrito con la empresa NUCLEO S.A., derivado del Segundo Llamado a Contratación Directa N° 22/2017 ***"SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA DIRECCIÓN ANTICORRUPCIÓN" – ID N° 333.824***, para la ampliación del monto y la vigencia del servicio prestado en el marco del citado contrato.

Que, la solicitud encuentra su justificación en la proximidad del vencimiento, considerando lo indispensable, para la dependencia solicitante, hasta tanto se realice un nuevo llamado.

Que, el contrato de referencia fue suscrito en fecha 16 de noviembre de 2017, aprobado por Resolución DA N° 604 de fecha 18 de octubre de 2017, por un monto de Gs.56.760.000 (guaraníes cincuenta y seis millones setecientos sesenta mil), extendiéndose su vigencia *desde la firma del mismo y hasta el cumplimiento total de las obligaciones comprometidas*, no obstante, existen razones fundadas que motivan la ampliación del contrato, hasta el 15 de marzo de 2020, a través de la modificación de la Cláusula Sexta, *VIGENCIA DEL CONTRATO.*

Que, el Departamento de Planificación de la CUOC, garantiza la disponibilidad presupuestaria a través del CDP N° 605/19 por valor de Gs. 9.460.000 (guaraníes nueve millones cuatrocientos sesenta mil), que no supera el 20% del monto máximo adjudicado, según PAC de Ampliación N° 7146694.

Contrato Vigente aprobado por Resolución DA. N° 604 del 18/10/17 por monto de:	**Gs. 56.760.000.-**
Ampliación a aprobar	**Gs. 9.460.000.-**
Total Monto del Contrato Ampliado	**Gs. 66.220.000.-**

Que por Nota MH/DA/CUOC N° 870/19, de fecha 26 de septiembre de 2019, se requirió el parecer del Proveedor, para la modificación del contrato en los términos señalados, quien manifestó su conformidad en fecha 04 de octubre de 2019.

Que, la Ley N° 2051/2003 Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original [illegible] sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se re[illegible] anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique oto[illegible] ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse [illegible] en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pú[illegible]*

MHDA/RES/mg

Exp. SIME N°86347/2019

14(catorce)

TETÃ VIRU MOHENDAPY
Motenondeha

Ministerio de HACIENDA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN MH/DA N° 553

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 120/2017 SUSCRITO CON LA EMPRESA NUCLEO S.A. DERIVADO DEL SEGUNDO LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 22/2017 SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA DIRECCIÓN ANTICORRUPCIÓN ID N° 333.824 PARA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO Y VIGENCIA ADJUDICADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.

Que, en efecto existen razones fundadas que ameritan la ampliación del monto y vigencia del contrato referido, manteniendo las demás cláusulas en las mismas condiciones del contrato original, de manera a garantizar la provisión del servicio de telefonía móvil a la Dirección Anticorrupción del Ministerio de Hacienda, hasta tanto se realice un nuevo llamado.

Cabe señalar, que la presente modificación no excede el límite máximo para la extensión de esta modalidad de servicios contratados y se realiza dentro del periodo de vigencia, con lo que se cumple con los requisitos establecidos en el Art. 63 de la Ley N° 2051/2003.

Que, a mérito de las consideraciones expuestas, corresponde autorizar la modificación del Contrato MH N° 120/2017 en las Clausulas QUINTA para el incremento del monto adjudicado por la suma de GUARANIES NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL (Gs.9.460.000), y la Cláusula SEXTA para la ampliación de la vigencia hasta el 15 de marzo de 2019.

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones, se expidió en los términos del Dictamen MH/ DA/CUOC N° 98/2019, de fecha 08 de octubre de 2019.

Que, la Resolución M.H. N° 251 de fecha 27 de julio de 2015, en su Art. 1° resuelve: *"Autorizar al titular de la Dirección Administrativa a efectuar, en representación de este Ministerio, los procesos de contrataciones establecidas en la Ley N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" modificada por la Ley 3439/2007, y reglamentada por Decreto N° 21.909/2003, así como a suscribir los respectivos documentos en todas sus modalidades".*

Que, la Asesoría Técnica Jurídica dependiente de la Dirección Administrativa, emitió el parecer favorable, según Dictamen DA/AJ N° 564/2019 de fecha 09 de octubre de 2019.

POR TANTO,

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
RESUELVE:

Art. 1°. - **AUTORIZAR** la modificación del Contrato MH N° 120/2017, derivado del Segundo Llamado a Contratación Directa N° 22/2017 – *"SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA DIRECCIÓN ANTICORRUPCIÓN"* – ID 333.824, suscrito con la empresa NUCLEO S.A., en la Cláusula QUINTA, para el incremento del monto adjudicado por la suma de GUARANIES NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA (Gs.9.460.000), y la Cláusula SEXTA para la ampliación de la vigencia del Contrato, hasta el 15 de marzo de 2020, de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio de la presente resolución.

Art. 2°. - Aprobar el texto de la Adenda al Contrato MH N° 120/2017 y su suscripción para el perfeccionamiento de la modificación aprobada.

Art. 3°. - Comunicar a quienes corresponda y archivar.

MINISTERIO DE HACIENDA – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – PAZ Y JUSTICIA

MARÍA IRENE BARRETO DE GÓMEZ
DIRECTORA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

MHDA/RES/mg

Exp. SIME N°86347/2019